



Versión Pública Autorizada			
Unidad Administrativa	Plantel 1 "El Rosario"		
Documento	Respuesta solicitud de información 330007024000676		
Parte o secciones que Se clasifican	Las que se indican en el índice de información que se Suprime, Elimina o Testa	Fojas: 78	Las que identifican en el citado índice
Total de fojas incluyendo el índice	84 Fojas		
Fundamento legal	Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP y Segundo Transitorio LFTAIP, 3 fracción II; 18 fracción II y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG Y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas	Razones:	El domicilio, número telefónico de celular, número telefónico particular, correo electrónico, RFC, CURP, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, nacionalidad, estado civil, calificación, firma, peso y estatura de los docentes que se encuentran detallados en el curriculum vitae, es información susceptible de ser protegida, ya que se consideran datos de personas físicas identificadas e identificables.
Nombre y Firma del Titular del Área o Unidad Administrativa	 ING. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ MENA DIRECTOR PL. 1 EL ROSARIO.		

Índice de información que se Suprime, Elimina o Testa.



Solicitud 330007024000676

Número de Nota	Tipo de Dato	Fojas	Fundamento legal	Motivación
1	Domicilio particular	78	Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP y Segundo Transitorio LFTAIP, 3 fracción II; 18 fracción II y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG Y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas	Atributo de una persona física, que denota el lugar donde reside habitualmente, y en ese sentido constituye un dato personal, de ahí que debe protegerse.
2	Teléfono celular	78	Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP y Segundo Transitorio LFTAIP, 3 fracción II; 18 fracción II y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG Y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas	Los números telefónicos fijos y/o móviles de particulares, son asignados a personas en específico y éstos permiten localizar a los individuos, por lo que se considera como un dato personal, de carácter confidencial.
3	Teléfono particular	78	Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP y Segundo Transitorio LFTAIP, 3 fracción II; 18 fracción II y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG Y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los	Los números telefónicos fijos y/o móviles de particulares, son asignados a personas en específico y éstos permiten localizar a los individuos, por lo que se considera como un



			Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas	dato personal, de carácter confidencial.
4	Correo electrónico particular	78	Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP y Segundo Transitorio LFTAIP, 3 fracción II; 18 fracción II y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG Y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas	Dato que se asemeja al teléfono o domicilio particular, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo la hace localizable.
5	R.F.C.	78	Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP y Segundo Transitorio LFTAIP, 3 fracción II; 18 fracción II y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG Y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas	Clave alfanumérica que vinculada a su titular, permite identificar la fecha de nacimiento y edad de la persona, siendo la homoclave que la integra única e irrepetible, de ahí que sea un dato personal que debe protegerse.
6	CURP	78	Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP y Segundo Transitorio LFTAIP, 3 fracción II; 18 fracción II	Dato personal por la conformación que tiene, se asigna a una persona para certificar y acreditar



			y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG Y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas	fehacientemente su identidad por lo que sirve para identificar en forma individual al titular del dato, por lo que se considera un dato personal confidencial.
7	Fecha de nacimiento	78	Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP y Segundo Transitorio LFTAIP, 3 fracción II; 18 fracción II y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG Y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas	Es un dato personal que hace identificable a una persona, ya que la sitúa en una condición de indudable identificación
8	Lugar de nacimiento	78	Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP y Segundo Transitorio LFTAIP, 3 fracción II; 18 fracción II y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG Y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas	Es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, por lo que se considera como un dato personal, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, es un dato que ayuda a la identificación de un individuo determinado.



9	Edad	78	Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP y Segundo Transitorio LFTAIP, 3 fracción II; 18 fracción II y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG Y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas	Si la edad no es un requisito indispensable para que los SP ocupen un cargo, el dato se debe considerar como personal que hace identificable a una persona pues la sitúa en una condición de indudable identificación, ya que sólo concierne a la persona titular del mismo, por ello se trata de un dato personal confidencial.
10	Nacionalidad	78	Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP y Segundo Transitorio LFTAIP, 3 fracción II; 18 fracción II y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG Y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas	Es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, por lo que se considera como un dato personal, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, es un dato que ayuda a la identificación de un individuo determinado.
11	Estado Civil	78	Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP y Segundo Transitorio LFTAIP, 3 fracción II; 18 fracción II y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG Y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales	Este dato es un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia, por su propia naturaleza es considerado un dato personal en virtud de que incide en la esfera



			en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas	privada de los particulares. Se considera confidencial toda vez que refieren a la vida afectiva, familiar y que pudiese afectar su intimidad.
12	Calificación o puntaje	78	Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP y Segundo Transitorio LFTAIP, 3 fracción II; 18 fracción II y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG Y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas	Es un atributo obtenido por el docente, por lo que se considera como un dato personal, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad.
13	Firma	78	Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP y Segundo Transitorio LFTAIP, 3 fracción II; 18 fracción II y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG Y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas	Es un atributo obtenido por el docente antes de ser SP, por lo que se considera como un dato personal, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, es un dato que ayuda a la identificación de un individuo determinado
14	Peso	78	Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP y Segundo Transitorio LFTAIP, 3 fracción II; 18 fracción II	Si el peso no es un requisito indispensable para que los SP ocupen un cargo, el dato se debe considerar como



			y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG Y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas	personal que hace identificable a una persona pues la sitúa en una condición de indudable identificación, ya que sólo concierne a la persona titular del mismo, por ello se trata de un dato personal confidencial.
15	Estatura	78	Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP y Segundo Transitorio LFTAIP, 3 fracción II; 18 fracción II y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG Y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas	Si la estatura no es un requisito indispensable para que los SP ocupen un cargo, el dato se debe considerar como personal que hace identificable a una persona pues la sitúa en una condición de indudable identificación, ya que sólo concierne a la persona titular del mismo, por ello se trata de un dato personal confidencial.